

EDICTO

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, identificada con Nit. 900.429.782-9, representada legalmente por **JAMES STEVNSON FELTON** identificado con cédula de extranjería No. 360.635, que dentro del expediente con código No. **HJID-01**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 15 de diciembre de 2015- fecha del radicado---**AUTO NUMERO: U 201500006292** El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---**DISPONE:**

ARTÍCULO PRIMERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TECNICO N0. 1755 de octubre 9 de 2015, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera radicado con el número **6277** para la exploración y explotación de una mina de **ORO, PLATA, COBRE Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **REMEDIOS Y VEGACHI**, de este departamento, suscrito el 16 de marzo de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 06 de mayo de 2009, con el código **HJID-01**, del cual es titular la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, identificada con NIT 900.429.782-9, representada legalmente por **JAMES SETEVENSON FELTON**, identificado con la cedula de extranjería No. 360.635, quien actúa a través de apoderado, el abogado **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.017.148.434.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al Titular Minero, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, presente la respectiva Licencia Ambiental o certificación acerca del estado de dicho trámite ante la Autoridad Ambiental competente, so pena de que si no se cumple con este requerimiento, se inicie con el trámite sancionatorio correspondiente. Lo anterior de acuerdo con lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: ADVERTIR AL TITULAR MINERO que sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente y la aprobación del Programa de Trabajos y obras- PTO, **NO** podrá adelantar las actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación en el área del título otorgado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR esta providencia de manera **PERSONAL** al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

- El titular minero no ha presentado los pagos por concepto de canon superficiario de la segunda y tercera anualidades de la etapa de Construcción y Montaje, correspondientes a los periodos del 2013-2014-2015.
- El titular minero no ha presentado el Formato Básico Minero semestral 2015 y los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del trimestre II del año 2015.
- El 03 de mayo del 2013 el titular allego el complemento del Programa de Trabajos y Obras allegado por el titular el 18 de abril del 2012, el cual aún no se ha emitido concepto de aprobación o desaprobación.
- El 22 de Agosto del 2014 por medio del Auto No.004179 la Autoridad Minera requirió al titular la licencia Ambiental.
- Se evidencio minería de retroexcavadora ejercida por personas ajenas al título minero pero que en el momento de la visita se encontraban inactivas.
- No se evidencia que el titular esté llevando a cabo actividades extractivas o de aprovechamiento de minerales en el área del título minero.
- Existen dos zonas con restricción en la minería dentro del título minero: el proyecto "Rio Magdalena-Remedios- Alto de los Dolores- Puerto Berrio conexión R052" y el "Perímetro urbano de Santa Isabel."

3. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

- En el Contrato de Concesión 6277 no se están realizando labores extractivas y/o de aprovechamiento de recursos minerales por parte de la empresa Minerales Otú S.A.S titular del título minero.
- La visita se considera **TECNICAMENTE ACEPTABLE** debido a que el titular no se encuentra extrayendo, beneficiando o enajenado mineral procedente del Contrato de Concesión 6277 ya que no cuenta con la Licencia Ambiental ni el programa de trabajos y Obras aprobado.



Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín - Colombia

Código Postal 050015

- El titular del Contrato de Concesión 6277 debe presentar soporte de los pagos realizados por concepto de canon superficiario de la segunda y tercera anualidades de la etapa de Construcción y Montaje, correspondientes a los periodos 2013-2014 y 2014-2015.
- El titular del Contrato 6277 debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2015 y los formularios de Declaración y los Formularios de Declaración de Regalías y Liquidación de Regalías del trimestre II del año 2015.
- El titular del Contrato 6277 debe presentar la resolución que otorga la Licencia Ambiental sobre el título minero en estudio o en su defecto el acto administrativo que da inicio al trámite de otorgamiento de la Licencia Ambiental.
- Se debe evaluar el complemento del Programa de trabajos y Obras allegado por el titular el 3 de mayo del 2013.
- Se le advierte al titular del Contrato de Concesión 6277 que dentro del título minero las actividades mineras son restringidas en las zonas del proyecto "Rio Magdalena Remedios- Alto de los Dolores- Puerto Berrio conexión R052" y en el perímetro urbano de Santa Isabel".

La Gobernación de Antioquia como autoridad minera, cuando lo estime necesario llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión 6277."(...)

Ahora bien esta Delegada, se abstendrá de acoger la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. 1755 de octubre 9 de 2015, en cuanto a la presentación del Formato Básico Minero semestral 2015, toda vez que en el expediente reposa el FBM semestral de 2015, allegado por el titular el 31 de julio de 2015. En todo lo demás el titular debe acoger el citado Concepto Técnico.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

--DAVID SOTO GONZALEZ

---Director de Fiscalización Minera

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de junio de 2016 a las 7:30 a.m.


Profesional Universitario.

Desfijado: 01 de julio de 2016 a las 5:33 p.m.


Profesional Universitario.



Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín - Colombia

Código Postal 050015